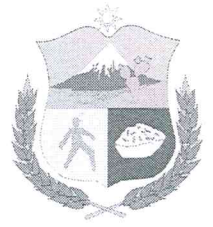




GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

CONSEJO REGIONAL



ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 019-2017-GR-APURÍMAC/CR.

Abancay, 26 de Julio de 2017.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

VISTOS:

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, llevada a cabo en la ciudad de Abancay, el día miércoles veintiséis de julio del año dos mil diecisiete, como Punto de Agenda: Proyecto de Acuerdo del Consejo Regional: **AUTORIZAR** al Gobernador Regional la Suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional de Inversiones en Salud - PRONIS y el Gobierno Regional de Apurímac para la ejecución de acciones conjuntas destinadas para un mayor acceso a los servicios de salud de la población respecto al Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital de Tambobamba de la Provincia de Cotabambas - Región Apurímac";

CONSIDERANDO:

Que, por Informe N° 058-2017-GR.APURIMAC/GR de fecha 17 de julio de 2017, el Gobernador Regional remite al Consejo Regional el proyecto de Acuerdo del Consejo Regional: **AUTORIZAR** al Gobernador Regional la Suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional de Inversiones en Salud - PRONIS y el Gobierno Regional de Apurímac para la ejecución de acciones conjuntas destinadas para un mayor acceso a los servicios de salud de la población respecto al Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital de Tambobamba de la Provincia de Cotabambas - Región Apurímac", anexando copia del Convenio de Cooperación Interinstitucional, Oficio N° 0214-2017-PRONIS/CG, copia del Oficio N° 218-2017-GR.APURIMAC/GR, copia de la Directiva 002-2017-EF/63.01, copia del Oficio N° 0580-2017-DGPPM-OPM/MINSA, los mismos que sustentan la iniciativa legislativa en mención;

Que, el Artículo 7°.- Derecho a la Salud. Protección al discapacitado de la Constitución Política del Estado, establece "Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. (...). A su vez el artículo 9°.- Política Nacional de Salud de la precitada norma constitucional señala "El Estado determina la política nacional de salud. El Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación. Es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud";

Que, el Artículo 10.- Competencias exclusivas y compartidas establecidas en la Constitución y la Ley de Bases de la Descentralización de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales reseña: "Los Gobiernos Regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y la presente Ley, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno" (...), por su parte el numeral 2. Competencias Compartidas de la referida Ley señala: "Son Competencias Compartidas, de acuerdo al Artículo 36° de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización N° 27783, las siguientes: (...) literal b) Salud pública;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el "Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública", tiene la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la





GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

CONSEJO REGIONAL



infraestructura necesaria para el desarrollo del país, cuyo numeral 5.2 del Artículo 5° señala que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, es el ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y en su calidad de la más alta autoridad técnico-normativa dicta los procedimientos y lineamientos para el Ciclo de Inversión, aprueba las metodologías generales teniendo en cuenta el nivel de complejidad de los proyectos, entre otros;

Que, por Resolución Directoral N° 002-2017-EF/63.01, se aprobó la Directiva N° 002-2017-EF/63.01, "Directiva para la Formulación y Evaluación en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones". En el ANEXO N° 05 se establece, el "MODELO DE CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DE COMPETENCIA REGIONAL", prescribiendo que para la suscripción de los mismos por parte del Titular de la Entidad, se requiere la autorización mediante Acuerdo del Consejo Regional;

Que, el Artículo 21°.- Atribuciones de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala entre otras atribuciones del Gobernador Regional, en el literal k. la de "Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional";

Que, el numeral 85.1 del Artículo 85° del Texto Único Ordenado la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS establece que "las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por la ley", por otro lado el numeral 86.3 de la acotada normativa legal regula "por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, de fecha 26 de julio de 2017, y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Leyes modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional, dictamen de la Comisión Ordinaria de Salud, Trabajo y Promoción del Empleo y con el voto por **unanimidad de sus miembros**; y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta;

HA APROBADO EL ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Gobernador Regional la Suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional de Inversiones en Salud - PRONIS y el Gobierno Regional de Apurímac para la ejecución de acciones conjuntas destinadas para un mayor acceso a los servicios de salud de la población respecto al Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital de Tambobamba de la Provincia de Cotabambas - Región Apurímac.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac el cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.





GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

CONSEJO REGIONAL



ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR Y DIFUNDIR, el presente Acuerdo del Consejo Regional en el Portal Electrónico de la Institución, conforme señala el Artículo 42° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Dado en la ciudad de Abancay, sede central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil diecisiete.



PROF. WILLIAM SÁNCHEZ GARRAFA
CONSEJERO DELEGADO